

Para obtener dicha autorización es necesario cumplir una serie de requisitos y abonar las correspondientes tasas. Los requisitos generales son:

- El titular deberá estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Para el caso de personas no pertenecientes a países miembros de la Unión Europea, estar en posesión del correspondiente permiso de residencia y trabajo de un país miembro, para el caso de las personas físicas. En el caso de personas jurídicas, deberán cumplir las disposiciones que les resulten de aplicación en la Unión Europea.
- Las personas físicas o jurídicas que obtengan la oportuna autorización municipal, deberán tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- Cumplir cuantos requisitos legales se establezcan referentes al orden público, la seguridad pública, higiene, decoro, salud pública, protección del medio ambiente, protección y defensa de los consumidores y usuarios.

INFORMACIÓN: Delegación de Consumo del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, C/ Cantera, s/n, Benalup Casas Viejas, Cádiz (registro@benalupcasasviejas.es).

Requisitos Sanitarios. Cumplir con normativa relativa a sanidad:

Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Anexo II, Capítulos 3-12, vehículos de venta ambulante.

Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Otros requisitos:

Como cualquier otra actividad económica, es necesario darse de alta en el IAE (modelo 036), realizar las declaraciones trimestrales de IVA y pagar el correspondiente IRPF.

Asimismo, deberá hacer frente a las obligaciones con la Seguridad Social y abonar las correspondientes tasas municipales.

NORMATIVA

- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no se dentaría.

- Ordenanza Municipal, reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Benalup Casas Viejas.

- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Anexo II, Capítulos 3-12, vehículos de venta ambulante.

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES

- No se podrá acoger los vehículos incluidos en la Ordenanza nº 23 artículo 5 Cuota Tributaria de este ayuntamiento.

- No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Camiones, autobuses, furgonetas o cualquier otro vehículo habilitado para la venta de bocadillos o productos alimenticios durante su estancia temporal o parcial, por día o fracción 63,82 por día o fracción"

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

22/2/22. El Alcalde – Presidente, Antonio Cepero Barberán. Firmado.

Nº 17.233

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN (1) INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL PARA EL DPTO. DE LICENCIAS Y DISCIPLINA DE LA G.M.U. DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

Mediante Resolución de la Presidenta de la G.M.U., de fecha 22/02/2022, se ha dictado Decreto relativo a la aprobación de las Bases reguladoras para la selección y contratación de un Ingeniero Técnico Industrial, Grupo A2, que prestará sus servicios en el Departamento de Licencias y Disciplina de esta G.M.U., bajo la modalidad de contrato laboral de interinidad por vacante, regulado en el art. 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Por medio del presente, garantizando la transparencia y publicidad, como principios básicos, para la provisión temporal de necesidades de personal laboral de

carácter no permanente y atendiendo a criterios de mérito y capacidad, se publica la convocatoria del procedimiento selección y contratación de un Ingeniero Técnico Industrial, Grupo A2, que prestará sus servicios en el Departamento de Licencias y Disciplina de esta G.M.U., bajo la modalidad de contrato laboral de interinidad por vacante, regulado en el art. 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, y que se registrará por las bases que a continuación se indican: BASES PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LA LABORAL TEMPORAL (INTERINIDAD) DE UN (1) INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL PARA EL DPTO. DE LICENCIAS Y DISCIPLINA DE LA G.M.U. DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Resultando preciso proceder a la selección y contratación de un/a Ingeniero/a Técnico/a (A2) para el Dpto. De Licencias y Disciplina de esta G.M.U., como personal laboral de carácter interino, hasta que sea cubierta de forma definitiva la necesidad estructural de este organismo autónomo con el correspondiente proceso selectivo para cubrir la vacante, así como crear una bolsa de empleo de la que formarán parte aquellos aspirantes que no hayan sido seleccionados, con el fin de cubrir futuras necesidades en cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), garantizando la transparencia y publicidad, como principios básicos, se regulan las presentes bases que regularán el procedimiento para la provisión del mismo.

De conformidad con lo establecido en el art. 10.2 del TREBEP, el procedimiento se realizará de manera ágil, respetando en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Con los aspirantes y por orden de puntuación obtenido de mayor a menor se formará una bolsa de empleo que no generará por sí misma derecho alguno frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo, y por tanto, no producirá relación jurídica alguna con el mismo. Sólo tiene el efecto de poder ser llamado por la G.M.U., según el orden obtenido en la bolsa de empleo, en caso de necesidad.

Por medio del presente se publica la convocatoria del procedimiento para la selección y contratación de un/a Ingeniero/a Técnico/a Industrial, con carácter interino, para ocupar de forma temporal la plaza vacante de Técnico de grado medio (A2), contemplada en el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Plantilla de la G.M.U. de Sanlúcar de Barrameda, en concreto para el Departamento de Licencias y Disciplina de la misma.

2ª. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

TITULACIÓN REQUERIDA:

Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial según la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por el que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de dicha profesión.

TAREAS A DESEMPEÑAR:

Labores de Ingeniero Técnico Industrial del Departamento de Licencias y Disciplina de esta G.M.U, según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de este organismo autónomo, labores de auxilio técnico a otros Departamentos de la G.M.U. y de forma específica atención al público y emisión de Informes relacionados con:

1. Proyectos técnicos: tipos, estructura y contenido. Legalización de actividades en el municipio de Sanlúcar de Barrameda, procedimientos y exclusiones. Contenido mínimo de la documentación técnica para actuaciones que conllevan implantación de la actividad.
2. El Código Técnico de la Edificación
2. La planificación urbanística. Naturaleza del Plan. Tipología de los planes: su jerarquía. Efectos del Plan Urbanístico.
3. Instalaciones eléctricas de alta y baja tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones Técnicas vigentes.
4. Instalaciones de alumbrado exterior. Componentes. Dimensionado. Protección. Normativa e instrucciones técnicas vigentes de eficiencia energética en este tipo de instalaciones.
5. Normativa urbanística de ámbito nacional, autonómico y local.
6. Acondicionamiento térmico de los Edificios. Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Normativa e instrucciones Técnicas vigentes.
7. Instalaciones de fontanería y saneamiento. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.
8. Documento Básico de ahorro de energía (DB HE)
9. Documento básico de salubridad (DB HS)
10. Documento de seguridad en caso de incendio (DB SI)
11. Normativa vigente sobre seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
12. Normativa vigente sobre instalaciones de protección contra incendios de ámbito nacional y autonómico.
13. Normativa vigente sobre aparatos de elevación y manutención.
14. Documento Básico de seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA)
15. Normativa vigente en materia de accesibilidad de la Junta de Andalucía.
16. Normativa vigente sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
17. Normativa medioambiental de ámbito nacional, autonómico y del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
18. El ruido: Conceptos fundamentales y generales. Su medida: Magnitudes, índices, unidades, equipos, métodos y procedimientos. Estudios acústicos.
19. Fuentes de ruido. Técnicas de prevención y control. Aislamiento acústico. Especial referencia a la contaminación acústica debida a actividades, maquinaria y equipos, así como a infraestructura y transporte.
20. Documento Básico de protección frente al ruido (DB HR)

21. Áreas de sensibilidad acústica. Mapas de ruido y planes de acción. Zonas acústicas especiales.

22. Medición in situ, valoración y evaluación de niveles sonoros y de vibraciones: instrumentación necesaria, procedimientos, medidas, cálculos e informes exigidos según normativa autonómica; certificaciones municipales exigidas.

23. Contaminación atmosférica: contaminantes de referencia; normativa de emisión de contaminantes; autorizaciones y obligaciones; evacuación de humos, gases y olores en actividades en general: problemática, elementos y sistemas de depuración y control empleados.

24. Residuos: normativa; clasificación: producción y gestión de residuos, autorizaciones y obligaciones: tratamientos y eliminación de residuos.

25. Contaminación lumínica: Conceptos fundamentales y generales. Su medida: Magnitudes, unidades, equipos, limitaciones y procedimientos. Normativa de aplicación.

26. Normativa vigente sobre Prevención de riesgos laborales y los servicios de prevención.

27. Seguridad y salud en las obras de construcción: normativa reguladora, objeto y ámbito. El coordinador de seguridad y salud. El estudio de seguridad y salud. El plan de seguridad y salud. Principios de prevención en el proyecto y en la ejecución de las obras.

28. Normativa vigente sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. Normativa vigente para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente: al riesgo eléctrico, a los riesgos que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas y a los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

3ª. CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

1. La modalidad contractual será la de contrato laboral de interinidad por vacante.

2. La duración máxima del contrato será la del tiempo que duren los procesos de selección para cubrir la vacante y, de no haber un plazo establecido, será la de tres años.

3. El contrato se celebrará a jornada completa, se formalizará por escrito y se registrará en la Oficina de Empleo.

4. La jornada de trabajo y el disfrute de vacaciones, se determinarán en el contrato de trabajo, de conformidad con la normativa de aplicación y siempre bajo la dirección empresarial de la Gerencia de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda.

5. Las retribuciones asignadas, también se ajustarán al convenio vigente, de acuerdo al carácter de la jornada de trabajo.

6. El contrato se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en la normativa laboral.

7. Si el contrato tuviere una duración superior a un año, el Ayuntamiento no está obligado a notificar la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días.

4ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.

b) Estar en posesión del título requerido para el desempeño del puesto ofertado o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan discapacidad reconocida legalmente, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 TRLEBEP), mediante dictamen expedido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

5ª. SOLICITUDES.

1. Las instancias, dirigidas a la Sra. Presidenta de la G.M.U., se presentarán o en el Registro de la G.M.U. de Sanlúcar de Barrameda, o en el Registro Electrónico de la G.M.U., o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2. En el supuesto que la presentación no se efectúe de forma presencial, los solicitantes estarán obligados a comunicar tal circunstancia en la dirección de correo electrónico jramirez@gmusanlucar.es, dentro del plazo habilitado para presentación de solicitudes.

En este supuesto, transcurridos diez días naturales desde la comunicación de presentación o de la finalización del plazo habilitado para presentación de solicitudes, sin haberse recibido la misma se tendrá por no admitida.

3. Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

5. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

-Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

-Una fotocopia compulsada del título académico acreditativo del requisito del apartado segundo de estas bases.

-Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

-La documentación acreditativa de los méritos alegados, que habrá de ser original o, en caso de ser fotocopia, habrá de estar debidamente compulsada. No se valorará aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

6. No se tendrán en consideración, en ningún caso:

-Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

-Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

-Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

7. La presentación de la documentación, así como su admisión en el proceso selectivo, no implica obligación de ninguna índole por parte de la Administración con el solicitante, incluso en lo referente a convocatoria de pruebas selectivas.

6ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta de la G.M.U., dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en la página web oficial de la G.M.U., concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web oficial de la G.M.U. En caso de que no se produjeran reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

7ª. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El tribunal de selección estará compuesto por un mínimo de 5 miembros sin contar con el Secretario, de igual o mayor categoría que el puesto a seleccionar, que serán designados a través de la Unidad de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda., conforme a los principios establecidos en el art. 4.f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y a lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario.

6. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

8ª. PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Se hará a través del sistema de concurso, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, por considerarlo el más adecuado para seleccionar al profesional más cualificado para el desempeño del puesto, tanto en lo que se refiere a la experiencia en puestos de similar contenido, en la Administración Pública o en el sector privado, como su formación relacionada con las funciones a desempeñar.

El perfil del puesto a cubrir, la necesidad y urgencia municipal en la inmediatez en el inicio de la prestación de funciones, exigen que la capacidad del profesional seleccionado sea la idónea y suficiente para cubrir desde el primer día de manera eficaz el puesto a cubrir.

2. No se tendrán en consideración, en ningún caso:

-Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

-Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

-Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

3. Para acreditar la experiencia profesional se aportará:

- Experiencia en el Sector Público. Se acreditará mediante certificación de servicios prestados, expedido por la Administración Pública correspondiente, debiéndose expresar en la misma el puesto que ocupaba en la misma, que deberá ser de igual o equivalente categoría al que se pretende cubrir, así como el periodo de ocupación.

- Experiencia en el Sector privado. Se acreditará mediante relación de trabajos correspondientes a los últimos 10 años en los que haya participado como Ingeniero Técnico Industrial, relativos a las tareas relacionadas en el apartado 2 de las presentes bases, acompañado, bien mediante copia compulsada de los documentos o proyectos en los que aparezca su firma o bien mediante certificación emitida por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales correspondiente.

4. Para acreditar la formación se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas de seminarios, congresos y jornadas relacionadas con el puesto de trabajo convocado, en los que conste necesariamente su fecha de finalización, duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Solo serán admitidos los relacionados con las tareas a desempeñar enumeradas en el apartado 2 de las presentes Bases.

5. Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 10 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

9ª. MÉRITOS A VALORAR.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de la formación y experiencia, no pudiendo exceder de 10 puntos, que además será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as.

A. FORMACIÓN:

1. Por la participación en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo a que se opta y hayan sido impartidos por instituciones de carácter público; de acuerdo al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas, 2 días de duración: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas, 3 a 7 días: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas, de 8 a 12 días: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas, 13 a 20 días: 0,25 puntos.
- De 101 a 199 horas, de 21 a 40 días: 0,50 puntos.
- De 200 en adelante, o más de 40 días: 1,00 puntos.

2. Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

3. Exclusivamente se valorarán los cursos, seminarios, congresos y jornadas aportados y acreditados documentalente junto con la solicitud.

4. En este apartado de formación, la puntuación máxima a otorgar es de 5 puntos.

B. EXPERIENCIA:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto de igual o equivalente categoría al que se opta: 0,10 puntos.

2. Por cada trabajo acreditado documentalente, correspondiente a los últimos 10 años en los que haya participado como Ingeniero Técnico Industrial, relativos a las tareas relacionadas en el apartado 2 de las presentes bases: 0,05 puntos.

3. El máximo de puntuación a obtener en el apartado experiencia es de 5 puntos.

10ª. RESULTADOS PROVISIONALES.

1. Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en la página web oficial de la G.M.U., disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

2. En ningún caso será admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

11ª. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

1. Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de cinco días hábiles, y serán expuestos en la página web oficial de la G.M.U.

2. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la siguiente relación:

- 1º. Formación.
- 2º. Experiencia.
- 3º. Sorteo público.

3. La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo de Gerencia, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12ª. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:

1. El Tribunal Calificador no podrá declarar que ha superado el procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

2. Concluida selección, se efectuará propuesta de contratación del aspirante seleccionado/a, según el orden de puntuación.

3. La propuesta de contratación junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la Presidenta de la G.M.U. que, de acuerdo con la propuesta efectuada, procederá a contratar al candidato seleccionado.

13ª. BOLSA DE INTERINIDAD.

1. El orden de prioridad de puntuaciones resultante podrá ser considerado como Bolsa de Empleo para posteriores contrataciones en supuestos de vacantes del puesto, con arreglo a las modalidades de contratación que correspondan legalmente.

2. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

3. La creación de la citada bolsa no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno, por encontrarse el puesto vacante o proceda su provisión de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

4. Quienes aleguen una discapacidad igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los contratos que se realicen, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

14ª. RECURSOS.

1. Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gerencia.

ANEXO I:

MODELO DE SOLICITUD.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (INTERINIDAD POR VACANTE).

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP num. ___ de fecha ___/___/2022)
 Plaza a la que aspira: TECNICO DE GRADO MEDIO (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL) DEL DPTO. DE LICENCIAS Y DISCIPLINA DE LA G.M.U. DE SANLUCAR DE BDA.

1º Apellido: 2º Apellido:

Nombre: NIF: Teléfonos:

Fecha de nacimiento: Lugar:

Domicilio (calle, plaza, número piso...):

Municipio: C. Postal: Provincia:

Correo electrónico:

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia compulsada del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 3.- Hoja de autobaremación de méritos.
- 4.- Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE*:
 - 4.1.-
 - 4.2.-
 - 4.3.-
 - 4.4.-
 - 4.5.-
 - 4.6.-
 - 4.7.-

Añadir tantas filas como sean necesarias

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalente cuantos datos se especifiquen en ellas.

..... a de de 2022.

FIRMA

SRA. PRESIDENTA DE LA G.M.U. DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)

* No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la presente instancia o no tengan relación con las tareas a desempeñar.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable la G.M.U. de Sanlúcar de Barrameda. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Palacio Municipal, Cuesta Belén, s/n 11540, Sanlúcar de Bda., Cádiz) o por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

ANEXO II:

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

D./Dª con DNI nº y lugar a efecto de notificaciones

en de la localidad Provincia de C.P. y teléfono

a efectos del procedimiento convocado para la contratación de personal laboral temporal (interinidad por vacante), con la categoría de TÉCNICO DE GRADO MEDIO (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL), para el Dpto. De Licencias y Disciplina de la G.M.U., de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:*

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntuación máxima 5 puntos.

a) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto de igual o equivalente categoría: _____ meses completos o 0,10 = _____ puntos.

b) Por trabajos en el sector privado en los últimos 10 años relacionados con las tareas a desempeñar: _____ número de trabajos x 0,05 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL

B) FORMACIÓN

Puntuación máxima 5 puntos.

a) De duración no especificada o hasta 14 horas, 2 días: _____ cursos x 0,05 = _____ puntos.

b) De duración comprendida entre 15 a 40 horas, 3 a 7 día: _____ cursos x 0,10 = _____ puntos.

c) De duración comprendida entre 41 a 70 horas, de 8 a 12 días: _____ cursos x 0,20 = _____ puntos.

d) De duración comprendida entre 71 a 100 horas, 13 a 20 días: _____ cursos x 0,25 = _____ puntos.

e) De duración comprendida entre 101 a 199 horas, de 21 a 40 días : _____ cursos x 0,50 = _____ puntos.

f) De duración superior a 200 horas o más de 40 días: _____ cursos x 1.00 = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS FORMACIÓN: _____

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS: _____ PUNTOS.

..... a de de 2022.

FIRMA

* No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremaación."

22/02/2022. LA PRESIDENTA DE LA G.M.U. Ana Sumariva García.
Nº 17.331

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose sometido a exposición pública por el plazo de 30 días el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua y de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por la prestación del Servicio de Eliminación de Aguas Residuales y su Depuración y no habiéndose presentado alegación alguna, tal modificación se considera definitivamente aprobada, haciéndose público el texto íntegro de las modificaciones para general conocimiento.

18/02/22. LA ALCALDESA. Fdo. Isabel Gómez García

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS

Artículo 4.- TARIFAS

La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, en las que no está incluido el IVA.

ABASTECIMIENTO			
Cuota fija vivienda o local			
Calibre	hasta 15 mm	2,828	/mes
	20 mm	5,754	/mes
	25 mm	11,028	/mes
	30 mm	19,873	/mes
	40 mm	33,543	/mes
	50 mm o más	46,951	/mes
Cuota variable domésticos			
	de 0 a 2 m /viv/mes	0,366	/m
	de 3 a 10 m /viv/mes	0,496	/m
	de 11 a 18 m /viv/mes	0,788	/m
	+18 m /viv/mes	1,017	/m
Unidades familiares => 5 miembros	de 11 a 18 m /viv/mes	0,496	/m
Org. Of., otros. Ind. Com.	(todo el consumo)	0,776	/m
OTROS CONCEPTOS TARIFARIOS			
Derechos de Acometida	Parámetro "A"	34,492	/mm
	Parámetro "B"	139,281	//seg.
Cuotas de contratación/reconexión. Art 56			
DOMESTICOS			
Calibre	13	62,078	
	15	69,290	
	20	87,321	
	25	105,351	
	30	123,382	
	=>40	159,442	
Org. Of., otros. Ind. Com.			
Calibre	13	75,045	
	15	82,257	
	20	100,288	
	25	118,318	
	30	136,348	
	=>40	172,409	
Fianzas			
Calibre	13	83,888	
	15	111,230	
	20	155,446	
	25	199,870	
	30	233,186	
	=>40	310,903	

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y SU DEPURACIÓN.

Artículo 4.- TARIFAS

La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, en las que no está incluido el IVA.

ALCANTARILLADO			
Concesión licencia o autorización a la red de alcantarillado local o vivienda		38,308	
Cuota fija vivienda o local	(todos los calibres)	0,558	/mes
Cuota Variable	(todo el consumo)	0,121	/m
DEPURACIÓN			
Cuota fija vivienda o local	(todos los calibres)	0,485	/mes
Cuota Variable	(todo el consumo)	0,257	/m

Nº 17.388

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Letrado/a de la Administración de Justicia DÑA.ROSARIO MARISCAL RUIZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA HACE SABER Que en este Juzgado se siguen los autos nº 653/19 sobre cantidad a instancia de D. Ramon Barreiro Laheza contra FRITURAS DE KAY SLU en la que con fecha 7-2-2022 se ha dictado la sentencia 48/22 que sustancialmente dice lo siguiente: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS NÚM. 653/19,

SENTENCIA NÚM. 48/22.

En Jerez de la Frontera, a siete de febrero del dos mil veintidós.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON RAMÓN BARREIRO LAHEZA contra FRITURAS DE KAI SLU, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON RAMÓN BARREIRO LAHEZA contra FRITURAS DE KAI SLU, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 1.563,11 euros netos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora, sin pronunciamiento para el FOGASA Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular de alguno por la cuantía de la reclamación Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de comunicación a FRITURAS DE KAI SLU en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/I.

En Jerez de la Frontera, a 11/2/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 14.781

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 110204442020003840. Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1274/2020. Negociado: D. Materia: Despido. Demandante: MARIA VIRGINIA GOMEZ HERRERA. Abogado/a: MARTIN JOSE GARCIA SANCHEZ. Demandado: EXTERNA TEAM S.L. EXTERNA TEAM EXTERNA TEAM, LINTON GREY S.L. LINTON GREY S.L. LINTON GREY S.L. y GRUPO CONSTANT SERVICIOS EMPRESARIALES S GRUPO CONSTANT GRUPO CONSTANT

D/Dº. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1274/2020 se ha acordado citar a EXTERNA TEAM S.L. LINTON GREY S.L. y GRUPO CONSTANT SERVICIOS EMPRESARIALES como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de MAYO de 2023 a las 11.45 h. y 12.15 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Alvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EXTERNA TEAM S.L., LINTON GREY S.L. y GRUPO CONSTANT SERVICIOS EMPRESARIALES.